

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver.

El demandado mediante memorial radicó manifestación respecto de la prueba pericial por practicar.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veinte.  
(27-10-2020)

Auto Interlocutorio:  
Rad: 2020-00204

Visto el memorial presentado por el abogado de la parte demandada, respecto de la prueba pericial que fuera ordenada por parte del despacho a través de auto de fecha 7 de octubre de 2020, en el que se informa que:

*“ se inste de manera inmediata a la parte demandante para que aporte el contrato de arrendamiento objeto de la prueba pericial.*

*Esto por cuanto son reiterativos al negarse a las solicitudes que realizó este apoderado al abogado de la parte actora solicitando el traslado del contrato original de arrendamiento para realizar el cotejo pericial.*

*Son reiterativos al negarse a las solicitudes que realizó este apoderado al abogado de la parte actora solicitando el traslado del contrato original de arrendamiento para realizar el cotejo pericial ”*

Encuentra este despacho que antes de proceder a evaluar la aplicación de los poderes correccionales del juez y el sujeto a corregir, contemplados en el artículo 44 del C.G.P y que se relacionan así:

- “ 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales

mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.”

Se ordenará poner en conocimiento el memorial de fecha 19 de octubre de 2020 a la parte demandante para que en un término de tres (3) días proceda a prestar toda la colaboración que se derive del auto probatorio de fecha 7 de octubre de 2020, o en su defecto haga las manifestaciones que a bien tenga, las cuales será evaluadas antes de definirse lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JAG  
17001-40-03-003-2020-00204-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 del 28/10/2020  SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

